

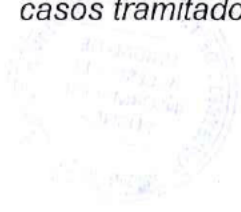


RSI-MTPS-0058-2021

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA en su calidad de solicitante de información, la resolución de las quince horas diez minutos del veinte de mayo del año dos mil veinte y uno, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas diez minutos del veinte de mayo del año dos mil veinte y uno.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte y uno, interpuesta por la señora quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “La Información solicitada es correspondiente a los casos tramitados en el Ministerio de Trabajo Región Oriental, ubicada en la ciudad de San Miguel Departamento de San Miguel y todos los casos del período correspondiente del 1 de marzo 2020 al 31 de marzo 2021: 1. Cantidad total de los casos tramitados sobre despidos sin causa justificada; cantidad total de resoluciones a favor del trabajador y cantidad total de resoluciones finales en contra del trabajador; 2. Cantidad total de casos tramitados sobre suspensión de contratos; cantidad total de resoluciones a favor del trabajador y cantidad total de resoluciones finales en contra del trabajador; 3. Cantidad total de casos tramitados sobre resciliación de contratos; cantidad total de resoluciones a favor del trabajador y cantidad total de resoluciones finales en contra del trabajador; 4. Cantidad total de casos tramitados sobre terminación de contratos individuales de trabajo; cantidad total de resoluciones a favor del trabajador y cantidad total de resoluciones finales en contra del trabajador; 5. Cantidad total de casos tramitados sobre contratos colectivos de trabajo; cantidad total de resoluciones a favor del trabajador y cantidad total de resoluciones finales en contra del trabajador; 6. Cantidad total de casos tramitados sobre conciliaciones de contratos; cantidad total de resoluciones a favor del trabajador y cantidad total de resoluciones finales en contra del trabajador; 7. Cantidad total de casos tramitados sobre cierres de establecimientos”.



Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del catorce de mayo del año dos mil veinte y uno, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(...) Con referencia a solicitud de información SI-MTPS-0058-2021 detallo la información solicitada correspondiente al periodo comprendido del 1 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2021 en formato digital”*.



V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe de la Oficina Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de conformidad a los registros que lleva dicha Oficina en las bases de datos correspondientes, lo cual se agrega a las presentes diligencias en formato electrónico y se envía al correo electrónico señalado en la presente solicitud a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora

lo referente a: *“La Información solicitada es correspondiente a los casos tramitados en el Ministerio de Trabajo Región Oriental, ubicada en la ciudad de San Miguel Departamento de San Miguel y todos los casos del período correspondiente del 1 de marzo 2020 al 31 de marzo 2021: 1. Cantidad total de los casos tramitados sobre despidos sin causa justificada; cantidad total de resoluciones a favor del trabajador y cantidad total de resoluciones finales en contra del trabajador; 2. Cantidad total de casos tramitados sobre suspensión de contratos; cantidad total de resoluciones a favor del trabajador y cantidad total de resoluciones finales en contra del trabajador; 3. Cantidad total de casos tramitados sobre resciliación de contratos; cantidad total de resoluciones a favor del trabajador y cantidad total de resoluciones finales en contra del trabajador; 4. Cantidad total de casos tramitados sobre terminación de contratos individuales de trabajo; cantidad total de resoluciones a favor del trabajador y cantidad total de resoluciones finales en contra del trabajador; 5. Cantidad total de casos tramitados*



